

0060

**Huánuco**
Grande como su historia*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***Resolución de Alcaldía N° 377 - 2025 - MPCHO-A**

Huánuco, 20 MAY 2025



Visto: el expediente N° 202506687 de fecha 10 de febrero de 2025, la Sra. **EULALIA TARAZONA JUIPA**, identificado con DNI N° 41370469, DOMICILIADO EN LA Asociación Antena – Jatay, del distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, quien solicita apoyo para los gastos de pasaje y operación de su menor hija; y,

Considerando

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece la constitución política del estado en su artículo 194° concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; siendo atribución de los gobiernos locales brindar apoyo social a las personas que se encuentren en extrema pobreza.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A. de fecha 20-09-2016, se aprueba la directiva N° 009-2016 MPHCO, sobre procedimientos para el otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objetivo es normar los mecanismos administrativos para el otorgamiento, evaluación y control de los apoyos sociales estableciéndose en el numeral IIX el procedimiento para atender casos de apoyo social.

Que, en tal sentido el artículo VI del Literal b) de la Directiva N° 009-2016 MPHCO, señala que los apoyos sociales, la subvención, consiste en la entrega de una cantidad de dinero o especie por la administración, a cierto beneficiario sin obligación de reembolso, para que realice cierta actividad que se considera apoyo social.

Que, la Sra. EULALIA TARAZONA JUIPA, vive en una casa rústica, con tres hijos menores de edad escolar y su esposo quien es agricultor, no tienen trabajo; su hija Camila Tucto Tarazona, de 16 años de edad, cursa el quinto grado de secundaria en el colegio Jatay, tiene diagnóstico de labio leporino (secuelas), quien fue derivada a la capital para poder someter a una operación, para corregir las secuelas que le causa daño psicológico y físico, por tanto su mamá pide apoyo con pasajes, estadía, alimentación, medicinas y análisis que no cuenta con SIS, útiles escolares y otros; no cuenta con trabajo para solventar los gastos que necesita su familia, y en el padrón de Sistema de Focalización de los Hogares califica como pobre;

Que, mediante Informe N° 046-2025-MPHCO GDS/SGDH/ASS de fecha 21 de marzo del 2025 la responsable del Área de Servicio Social de esta comuna luego de haber revisado y evaluado el expediente del recurrente, otorga opinión favorable para otorgar el apoyo económico;

Que, mediante Informe N° 0049-2025 MPHCO-GPP-SGP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que el presente apoyo económico se encuentra considerado en el PIM-2025, según Disponibilidad y certificación presupuestal N° 00026.

Que, contando con los documentos sustentatorios y la conformidad emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, Sub. Gerencia de Desarrollo Humano, es procedente acceder la petición del recurrente.

Estando, a las visaciones de las unidades orgánicas que correspondan, en cumplimiento y en uso de las facultades y atribuciones conferidas, por la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades.

Jr. General Prado N° 750, teléfono 062 – 513340 - Huánuco



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Se resuelve:

Artículo Primero. - Otorgar, el apoyo económico a la Sra. **EULALIA TARAZONA JUIPA**, identificado con DNI N° 41370469, para el apoyo económico, por alimentación, pasajes, estadía, medicinas, análisis y otros, formulado, con expediente N° 202506687 de fecha 19 de febrero de 2025.

Artículo segundo. - Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la sub Gerencia de Tesorería realice el giro a nombre de la Sra. **EULALIA TARAZONA JUIPA**, el monto de s/. 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS y 00/100 soles).

Artículo tercero. - Precisar, que el presente apoyo económico, se otorga por única vez al administrado, cuyo egreso se afecta a la partida correspondiente, prescrita en el PIM 2025 de la institución.

RUBRO : 09.-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
FUNCION : 23.-PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA : 9002- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
SUB PROGRAMA : 0115.-PROTECCION DE POBLACION EN RIESGO.
META : 0069.- APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA

ESPECIFICA DEL GASTO: 2.5.31.199- A OTRAS PERSONAS NATURALES POR UN MONTO TOTAL DE: S/. 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS Y 00 /100 SOLES)

Artículo cuarto. - Establecer, que el área de servicio social, podrá fiscalizar el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

Artículo quinto. - Transcribir, la presente resolución al interesado y los órganos correspondientes, para los fines establecidos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 22 MAYO 2025

ALCALDE